

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expediente número 139SE/2017

Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios relativo a la realización de los talleres y actividades de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada

1^a.- Posible discrepancia entre apartado 17 "Condiciones especiales de participación en la licitación", del pliego de prescripciones técnicas" y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

RESPUESTA: Tal y como se indica en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

"27. - Observaciones:

Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

Por lo tanto la documentación técnica a presentar por las licitadoras y que será objeto de valoración será la que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

"23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Las entidades licitadoras deberán presentar en el "sobre 2", la documentación necesaria para la valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor indicados en la cláusula 20, en este caso el *proyecto* y en el "sobre 3" la documentación necesaria para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, también indicados en al citada cláusula y que en este caso se refiere a la *propuesta económica*, elaborada conforme al modelo contemplado en el Anexo II de este pliego.

2ª.- En cuanto al segundo apartado del proyecto técnico: "Adaptación a las necesidades de las personas destinatarias de las actividades y talleres objeto de este contrato", ¿A qué tipo de adaptación se está refiriendo? ¿Se trata de adaptaciones que hay que realizar en todos los talleres para todos los usuarios o sólo para aquellos casos puntuales, como puede ser una persona con discapacidad?



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expediente número 139SE/2017

Entendemos por adaptación a las necesidades, aquellas adaptaciones que se realizan en la metodología, objetivos propuestos o contenidos de las actividades a aquellas personas que lo necesitan por padecer algún tipo de discapacidad, ya sea con necesidades educativas especiales de cualquiera de los tipos, con dificultades en el aprendizaje, de incorporación tardía y/o con condiciones personales o historia escolar. Es lo que llamamos Atención a la Diversidad. Este apartado está enfocado a las adaptaciones para atender a estas necesidades o también a la de otros colectivos? si es así, ¿podríais ponernos un ejemplo para aclarar la duda? En el pliego hace referencia a que están dirigidos a todas las personas independientemente de su edad o sexo, pero principalmente a niños y personas mayores, ¿las necesidades deben ir relacionadas con estas edades? Las adaptaciones, ¿son desde el punto de vista metodológico y didáctico o adaptaciones a nivel humano y de recursos materiales?

RESPUESTA: Hay que entenderlo en sentido amplio: adaptar los contenidos y la metodología a las características del grupo. Asimismo, hay que contemplar la presencia en el mismo de personas con discapacidad o con dificultades de integración social a fin de hacer adaptaciones más individualizadas.

3ª.- En el pliego de prescripciones técnicas, aparece literalmente: "otras actividades a desarrollar destinadas a prevenir, sensibilizar y despertar el interés de los jóvenes respecto al grave problema de la dualidad drogas-conducción". Aparece enunciadas el tipo de actividades (son 3), pero en ningún sitio describe las mismas o da pautas para desarrollarlas. ¿También hay que introducirlas en el "Análisis de cada tipo de actividad y taller formativo"? si es así, ¿qué es lo que piden exactamente sobre estas actividades?

RESPUESTA: Sí hay que incluirlas en el apartado "Análisis de cada tipo de actividad y taller formativo".

En cuanto al contenido tal y como señala el pliego de prescripciones técnicas, están destinadas a "prevenir, sensibilizar y despertar el interés de los jóvenes respecto al grave problema de la dualidad drogas-conducción". En cuanto al desarrollo de las mismas, será el licitador el que proceda a su concreción.

4ª En cuanto al Plan Social, el apartado h) Incorporación de una "Memoria de accesibilidad" para personas con cualquier tipo de discapacidad, incluida la intelectual y dado que existe un límite de páginas que impiden el desarrollo de una MEMORIA, ¿a qué se refiere? ¿hablamos de medidas que favorezcan a la accesibilidad como materiales adaptados o equipamiento específicos para personas con discapacidad sensorial auditiva, por ejemplo? si es así, entendemos que



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expediente número 139SE/2017

aquellas adaptaciones referidas a las barreras arquitectónicas, como puede ser una rampa, no tienen valor en esa memoria, pues nos estaríamos refiriendo a adaptaciones a nivel metodológico o didáctico, con el fin de mejorar la accesibilidad de este colectivo. ¿Es suficiente con nombrarlas, debido al límite de páginas?

RESPUESTA: Tal y como señalan los pliegos el Plan Social deberá abordar "todos o algunos de los siguientes aspectos referidos al personal directamente relacionado con la ejecución del contrato", por lo que debe ser el licitador el que, dentro de los límites de páginas establecido, aborde los aspectos que consideren convenientes, debiendo centrarse en aquello que es objeto del contrato, en el cual la eliminación de barreras arquitectónicas, no se entienden incluidas.